

**IEC/CG/154/2017**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan de Seguridad y Contingencia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral 2016-2017, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se **crea el Instituto Electoral de Coahuila.**

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VII. El día primero (1) de noviembre del presente año, en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral ordinario 2016-2017, en el que se renovaran los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/099/2016 mediante el cual aprobó que la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares fuera realizado únicamente por el Instituto Electoral de Coahuila, y se designó a la Dirección



Ejecutiva de Innovación Electoral como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2016-2017.

- IX. En la misma fecha el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/100/2016 mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2016-2017.
- X. En fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/054/2017, mediante el cual se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral 2016-2017.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.



**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.



**QUINTO.** Que el artículo 344, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones, establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General, instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, y expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

**SEXTO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, 13 y 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso Estatal, e integrantes de Ayuntamientos, dio inicio el primero (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 245 del Código comicial local establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General.

**OCTAVO.** Que, el artículo 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los



resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, ~~medios~~ de comunicación y a la ciudadanía.

**NOVENO.** Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento Nacional de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título III del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), del Reglamento Nacional de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de las elecciones de Gobernador, diputadas y diputados de los congresos locales, e integrantes de los Ayuntamientos.



**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 339, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Nacional de Elecciones, ~~señalan que~~ el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto.

**DÉCIMO TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/100/2016, de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2016-2017, cuyas atribuciones consisten, entre otras, coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos; dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares; revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación.

**DÉCIMO CUARTO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Elecciones, en relación con el punto 33, del anexo 13, del referido reglamento, el Consejo General del INE y los Órganos Superior de Dirección de los OPLE, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:

- a) Designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos seis meses antes del día de la jornada electoral.
- b) La creación del COTAPREP al menos seis meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.
- c) El proceso técnico operativo que deberá contemplar, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP.
- d) La ubicación de los CATD y la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación de los CATD, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los recintos en los que se desarrollen las fases del proceso técnico operativo.
- f) La fecha en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del PREP.
- g) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- h) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.



- i) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- j) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- k) Plan de seguridad y plan de continuidad.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, en términos de las fracciones VII y XXI, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá de remitir al Instituto Nacional Electoral, el acuerdo por el cual se determina el proceso técnico operativo del PREP, así como cualquier otro documento que haya emitido en relación con la implementación y operación del PREP.

**DÉCIMO SEXTO.** Que en el artículo 359 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes, proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes, establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones, estableciendo el sistema de informática respectivo; por lo que en atención a esto está facultada para proponer el presente acuerdo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que en base a lo que se ha venido señalando en los considerandos anteriores, en lo establecido en el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como lo señalado en diversas reuniones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y con la finalidad de contar con un documento que permita garantizar la continuidad de operaciones del PREP, en caso de que se presenten contingencias o incidentes en las casillas, ya sea por presentarse un caso fortuito o una

situación de fuerza mayor, y a fin de dar a conocer los procesos que se implementarán para atender dichas contingencias, se propone el Plan de Seguridad, Contingencia y Continuidad siguiente:

### ***Plan de seguridad de información.***

#### ***Objetivo General***

*Identificar, analizar y mitigar los riesgos de seguridad de las diferentes etapas del PREP Coahuila 2017, a nivel de procedimientos, tecnología, recursos humanos y seguridad física, con el fin de establecer los controles de seguridad apropiados que permitan eliminar el riesgo o bien reducirlo a un nivel tolerable.*

#### ***Objetivos Particulares***

- *Identificar la problemática de seguridad que enfrenta el PREP Coahuila 2017.*
- *Garantizar el tratamiento adecuado de los riesgos identificados.*
- *A partir del análisis de riesgos, identificar e implementar los controles de seguridad en los distintos procesos de operación del PREP, así como en la infraestructura tecnológica.*

#### ***Alcance del plan de seguridad***

*El análisis de riesgos y la implementación de controles de seguridad de la información se identificarán y atenderán para los procesos de operación (tecnológicos, administrativos y logísticos) del PREP: acopio del Acta PREP en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), la digitalización, captura y verificación de los datos. De igual forma, se debe considerar la transmisión y publicación de los resultados preliminares.*

*La seguridad en la infraestructura tecnológica que se contempla como soporte para los procesos de operación del PREP.*

#### ***Análisis de riesgo***

*A continuación, se enlistan los riesgos que en base a su análisis se toma la decisión de establecer controles de seguridad para mitigar el riesgo a un nivel aceptable.*



Descripción del Riesgo	Fase(s) PREP	Impacto	Probabilidad
Celular sin batería o corriente	▪ Digitalización	Alto	Alta
Celular sin plan de datos	▪ Digitalización	Alto	Media
Falla del servidor WebDav	▪ Digitalización	Muy alto	Baja
Imagen de mala calidad	▪ Digitalización	Medio	Alta
Software no reconoce el código de barras	▪ Clasificación	Alto	Alta
Error de conectividad	▪ Clasificación	Muy alto	Baja
Imagen de mala calidad	▪ Captura	Medio	Alta
Error de captura	▪ Captura	Muy alto	Baja
Error de validación	▪ Captura	Muy alto	Baja
Problemas de conectividad	▪ Captura	Alto	Baja
No estén los celulares a tiempo	▪ Infraestructura de digitalización	Muy alto	Media
Que no lleguen por logística los celulares	▪ Infraestructura de digitalización	Muy alto	Baja
Falta de capacitación al digitalizador	▪ Infraestructura de digitalización	Muy alto	Media
Falla en servicio de nube	▪ Infraestructura en servidores	Muy alto	Baja
Falla de hardware	▪ Infraestructura en servidores	Muy alto	Baja
Falla en configuración	▪ Infraestructura en servidores	Muy alto	Baja
Falla de servicio VPN L2L	▪ Infraestructura en redes privadas virtuales	Muy alto	Media
Falla de servicio VPN acceso del cliente a celular	▪ Infraestructura en redes privadas virtuales	Muy alto	Baja

### **Tratamiento de Riesgo y plan de seguridad**

En base al análisis d riesgo se establece el siguiente plan de seguridad de información con el objetivo de reducir todos los riesgos identificados a un nivel aceptable.

Equipos móviles para digitalización.

Los equipos móviles utilizados para la digitalización tendrán los siguientes controles de seguridad de información:

1.- Software de gestión **MDM**

Todos los dispositivos móviles utilizados para la digitalización de imágenes tendrán instalado un software de gestión el cual será utilizado para cubrir los siguientes controles de seguridad:

- No se podrán instalar aplicaciones móviles adicionales a las cargadas de fábrica y la propia aplicación de escaneo.
- No se podrá navegar por internet, el único sitio destino donde podrán enviar datos los dispositivos son a el software informático de recepción de imágenes.

2.- Configuración de red privada virtual

Todo el tráfico saliente por los dispositivos móviles será encriptado por una red privada virtual.

3.- Redundancia en conexión a red privada virtual.

El medio primario para transmitir imágenes a el software de recepción de imágenes será una conexión Wi-Fi la cual será provista por los centros de acopio.

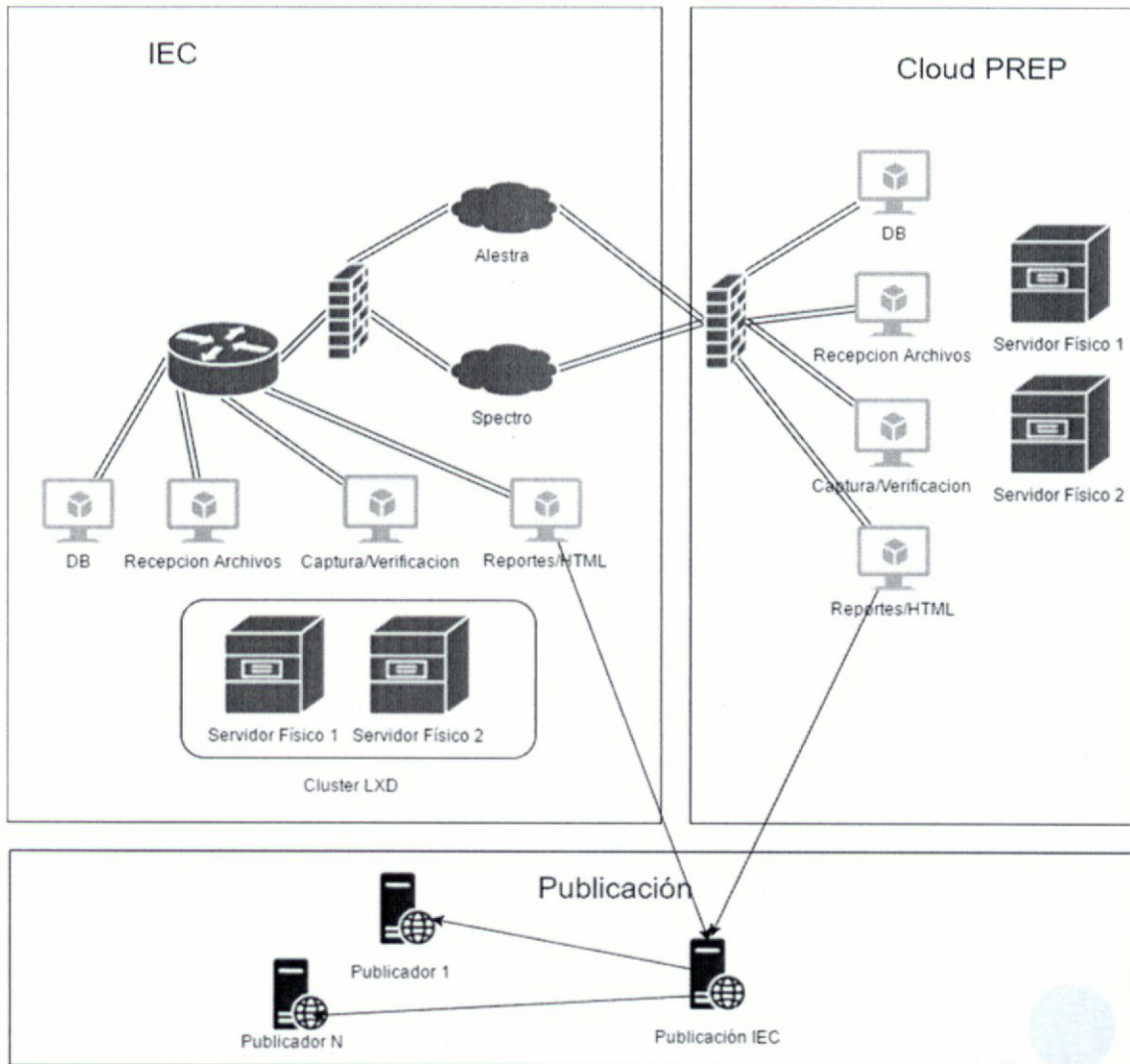
El medio secundario en caso de falla en red de datos será la red de datos móvil, para este punto se realizará un convenio para contar con un plan de datos suficiente para subir el 100% de las imágenes digitalizadas.

Disponibilidad de software informático

Todos los módulos del software informático están corriendo en un clúster de alta disponibilidad, en caso de fallas de cualquier índole en el funcionamiento del software, el software será ejecutado en el nodo pasivo del clúster.

A continuación, un esquema de la configuración de la alta disponibilidad






*Vulnerabilidades en software informático*

*Con el fin de mitigar riesgos en materia de vulnerabilidades de software, se realizó un convenio con el instituto tecnológico de Monterrey (ITESM)*

*En el Convenio se ha establecido el siguiente alcance:*



- *Llevar a cabo una auditoría de software al Sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Procesos Electoral 2017, denominado "PREP COAHUILA", consistente en pruebas de caja negra al sistema informático.*
- *Llevar a cabo una auditoría en materia de seguridad informática a la infraestructura tecnológica del "PREP COAHUILA", con el objeto de detectar vulnerabilidades con pruebas de penetración y revisión de configuraciones, así como monitoreo y respuesta a incidentes durante la jornada electoral del 4 de junio de 2017.*

*Toda la administración del software informático se realiza por SSH con autenticación basada en certificados digitales, solo es posible acceder a la administración del software desde equipos que cuenten con estos certificados.*

*Software de digitalización en casilla*

*Calidad de imagen*

*En esta etapa se realizarán más de 2 capturas del acta a digitalizar, tomadas en diferentes ángulos para ayudar a mejorar la legibilidad de las imágenes digitalizadas.*

*Capacitación a CAEs*

*Se capacitará a los caes para asegurarse de que el equipo móvil este cargado 100% de batería antes de comenzar con el ejercicio de digitalización y la correcta forma de digitalizar los documentos.*

*Software de captura de actas*

*Errores en captura de imágenes*

*Para mitigar riesgos referentes a la captura de las actas, se creó un paso de verificación de captura, cada acta es capturada 2 veces se comparan los datos antes de la publicación de las imágenes.*



*Seguridad ante ataques informáticos*

*El software de captura de actas corre en un servidor sin acceso a internet, solo puede ser accedido mediante una red LAN sin conexión a el exterior.*

*Publicación de resultados.*

*Seguridad ante ataques informáticos*

*La publicación de los resultados preliminares es servida por equipos fuera de la infraestructura del IEC.*

*Las carpetas que contienen los archivos publicados no corren ningún lenguaje interpretado. Todos los archivos publicados son archivos estáticos*

*La publicación de resultados no cuenta con software de base de datos con el fin de reducir el vector de ataque.*

*Disponibilidad de información en publicación de resultados.*

*El sitio de publicación de resultados del IEC esta redundante, se cuenta con servicios de 2 nubes públicas las cuales están fuera de la infraestructura del instituto.*

*Además, se realizará una convocatoria para publicadores terceros de información.*

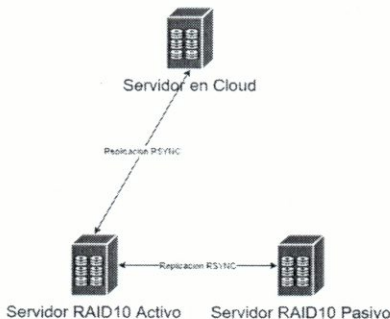
*Integridad de imágenes.*

*Además de las imágenes, será publicado un hash sha256 el cual servirá para identificar que las imágenes son las originalmente digitalizadas para cada casilla.*

*Infraestructura tecnológica.*

- *Los servidores y equipos activos de infraestructura están redundantes.*

- Los sistemas operativos seleccionados son sistemas operativos con soporte y están actualizados con **parches de seguridad** diariamente.
- Cada imagen es almacenada en arreglos de discos redundantes, y además replicada a el nodo pasivo del clúster de alta disponibilidad y replicada a su vez a una nube privada.



- Toda la información que viaja por los sistemas en replica y para consumo es cifrada.
- La base de datos que contiene la captura de las actas esta replicada 3 veces, en el nodo pasivo del clúster y en la nube privada.
- Todos los servidores WEB cuentan con certificados digitales SSL
- Se cuenta con enlaces de internet redundantes para la conexión de la red privada virtual y la replicación.

El Plan que se presenta ha sido revisado, discutido y avalado por los integrantes del COTAPREP, quienes hicieron las observaciones pertinentes y recomendaciones técnicas necesarias para su conformación, por lo que se considera que el mismo cumple con los requerimientos tecnológicos y operativos necesarios para su aprobación.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), y numeral 3, y 339, del Reglamento de Elecciones; 1, fracción VII, 15 y 33, fracción XIV, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 14, 167, 245, 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334,



344, numeral 1, y 359 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan de Seguridad, Contingencia y Continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral 2016-2017, en los términos señalados en el considerando décimo séptimo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al punto 33, fracción XIV, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS**  
CONSEJERA PRESIDENTA



**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO